

ITE-CG 34/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE, ASI COMO LO CONCERNIENTE AL CÓMITE TÉCNICO ASESOR Y AL ENTE AUDITOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS **ELECTORALES PRELIMINARES** (PREP), ΕN EL **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.** 

#### ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2016, mediante el cual se designó al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales (PREP), y la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **3.** En fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, fue designado como Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica al Licenciado Gilberto Hernández Hernández, en consecuencia se designó como integrante de la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales (PREP).
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 238/2016, mediante el cual se designó al ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **5.** Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de

Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 09/2017, aprobó la integración de la Comisiones Temporales de Seguimiento de Sistemas Informáticos y Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **7.** En Sesión Pública Solemne, llevada a cabo el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **8**. Con fecha doce de abril de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el Dictamen por el que se propone la ratificación de la instancia interna responsable, así como lo concerniente al Comité Técnico Asesor y al ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, ordenando remitirlo a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que sea puesto a consideración del pleno del Consejo General.
- **9**. Mediante oficio ITE-PG-264/2017 la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones formuló consulta al Instituto Nacional Electoral respecto la posibilidad de prescindir del Comité Técnico Asesor y el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10**. Mediante oficio INE/UNICOM/1620/2017 de fecha cuatro de mayo del año en curso, el Ingeniero José Humberto Torres Antuñano Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informativos formuló respuesta a la consulta referida en el antecedente anterior. y;

#### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** De conformidad con los artículos 41 base V numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 incisos f) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Comicial implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo.

Asimismo conforme al artículo 51 fracciones VIII, X y XXXI, 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el encargado de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como el responsable de Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.

**II.** Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puede realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP.

Por lo que, considerando el presente Proceso Electoral Extraordinario 2017, y de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral resulta necesario determinar lo relativo a figuras que guardan relación con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), como lo son la Instancia Interna Responsable, el Comité Técnico Asesor y al Ente Auditor.

En ese orden de ideas, es facultad de este Órgano Superior de Dirección analizar, discutir y en su caso aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento de Sistemas informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se propone la ratificación de la Instancia interna Responsable, así como lo concerniente al Comité Técnico Asesor y al ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

IV. Análisis. Para iniciar el presente análisis, es necesario referir que en atención a la consulta al Instituto Nacional Electoral, referida en el antecedente 9, el Ingeniero José Humberto Torres Antuñano Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informativos, estimó necesario considerar lo dispuesto por el artículo 336, numeral 2, que establece la posibilidad de realizar ajustes en procedimientos y plazos en Procesos Electorales Extraordinarios para, en su caso, llevar a cabo el PREP.

Tomando en cuenta dicho fundamento, el funcionario aludido explicó que al tratarse de una elección extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la atribución de decidir contar con un COTAPREP; así como designar o no, al ente auditor del sistema informático del PREP.

En ese orden de ideas, con la finalidad de brindar los elementos necesarios al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para tomar una decisión fundada y motivada en el tema que nos ocupa, la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuó una revisión de la viabilidad de la creación o en su caso

ratificación de cada una de las instancias relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

De una lectura al Dictamen materia de estudio, se observa que contiene los elementos establecidos en el artículo 25 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, en su considerando tercero establece puntualmente razones y fundamentos para pronunciarse respecto a cada una de las figuras que guardan relación con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y que en esencia indica:

# A) De la Instancia Interna Responsable de coordinar trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En cuanto a esta instancia, ya que de conformidad con el artículo 338 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el Órgano de Dirección Superior de este Instituto debe acordar su designación o ratificación, la cual será la encargada de conocer y analizar, tanto las opiniones como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Órgano de Dirección Superior de este Instituto en relación con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como de asegurar el cumplimiento y garantizar la recopilación de la información que deberá generarse durante la operación del mismo; se propone ratificar la designación del Doctor Germán Torres Hernández y el Licenciado Gilberto Hernández Hernández, Titular de la Unidad Técnica de Informática y Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, respectivamente, como Instancia interna responsable de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

# B) Del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, mediante el cual se prevé la integración de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien en términos del precepto invocado debe brindar asesoría técnica en materia de dicho programa; y tomando en consideración que mediante acuerdo ITE-CG 46/2016, fue designado el mismo y cumplió con las atribuciones concedidas, como es el análisis, estudio y propuestas en el desarrollo, seguimiento y optimación, así como el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura, verificación del procedimiento de transmisión y recepción, medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares; resulta viable prescindir de su integración para el presente proceso, tomando en cuenta que el Programa a operar será el mismo que fue implementado y operado para el Proceso Electoral Ordinario.

## C) Del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En relación a la designación del Ente Auditor prevista en el artículo 347 del Reglamento de Elecciones, el cual tiene como función evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), toda vez que la verificación, análisis y evaluación en cuanto

a su integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y generación de resultados de dicho Programa ya ha sido evaluado por el ente Auditor, es decir el Instituto Tecnológico de Morelia, designado mediante Acuerdo ITE-CG 238/2016, es viable prescindir del Ente Auditor en el presente Proceso Electoral Extraordinario.

En virtud de lo anterior, al existir razonamientos que sustentan cada una de las conclusiones de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, las cuales se encuentran debidamente fundadas, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones considera oportuno aprobar el Dictamen propuesto teniendo como consecuencia lo siguiente:

- Ratificar al Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y al Licenciado Gilberto Hernández Hernández, Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica como integrantes de la instancia interna responsable de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- 2. Prescindir del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- 3. Prescindir del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se propone la ratificación de la Instancia Interna Responsable, así como lo concerniente al Comité Técnico Asesor y al Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**SEGUNDO**. Se ratifica la Instancia Interna Responsable y se determina prescindir del Comité Técnico Asesor y el Ente Auditor, todos referentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en términos del considerando IV del presente acuerdo.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena remitir copia certificada del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe**.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones